Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS

El pleno del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas: Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales y Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de enseñanzas impartidas en cursos y escuelas deportivas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, aprobatorio de las modificaciones de los artículos siguientes, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento:

I. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 6. TARIFA.

1. PISCINAS: La cuantía se regula de la siguiente manera:

	Precio/día	**Bono de 10 entradas**
Menores de 14 años	1,50 €	13,50 €
Mayores de 14 años	2 €	18 €
Menores de 4 años	NO PAGAN	
	Abono mes	**Abono temporada**
Menores de 14 años	25 €	40 €
Mayores de 14 años	30 €	50 €
Familiar	50 €	90 €

Las personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% gozarán de una bonificación del 50% de la cuota, excepto en el supuesto de abono familiar.

Los abonos mensuales serán válidos para los treinta días naturales siguientes a la fecha de su obtención.

Quedará prohibida la entrada al recinto de la piscina municipal sin ticket de entrada o abono salvo para los/as acompañantes de los cursos de natación programados por el servicio de deportes, los/as cuales solo podrán estar en el interior de las instalaciones durante la clase sin poder hacer uso de las mismas.

El horario de apertura y cierre al público de la piscina municipal será de 12:00 a 20:30 horas durante los meses de junio (segunda quincena) a agosto, pudiendo variar en función de la necesidad de los cursos programados por los Servicios municipales.

No se podrá acceder al bar de la piscina municipal sin ticket de entrada o abono, salvo que se establezca otro acceso diferente a la de los/as usurarios/as de la piscina.

2. INSTALACIONES DEPORTIVAS: La cuantía se regula de la siguiente manera:

ACTIVIDADES	**TIEMPO**	**DÍA**	**NOCHE (LUZ)**
PABELLÓN POLIDEPORTIVO	90 minutos	22,50 €	30 €
PISTAS DE PADEL	90 minutos	6 €	9 €
PISTAS DE TENIS	90 minutos	6 €	9 €
PISTA DE FRONTENIS	90 minutos	6 €	9 €
CAMPO DE FÚTBOL ONCE	90 minutos	32,50 €	45 €
CAMPO DE FÚTBOL SIETE	90 minutos	22,50 €	30 €

Para la utilización de las instalaciones deportivas no contempladas en la anterior relación se establecerán las tasas en función de los costes de las mismas, previo estudio e informe económico financiero de los servicios municipales correspondientes.

SOLICITUD DE RESERVA: La solicitud de reserva de las instalaciones deportivas municipales se realizará por escrito o a través de medios telemáticos gestionados por el Ayuntamiento, dependiendo de la actividad:

–Cuando se pretenda reservar el Pabellón polideportivo, deberá hacerse por escrito y con una antelación mínima de 24 horas.

–En otros casos, la reserva se hará a través de la página web www.villafrancadeloscaballeros.es según disponibilidad.

HORARIOS: Se podrán reservas las instalaciones deportivas municipales todos los días de la semana (de lunes a domingo), salvo los días de fiesta local, autonómica o nacional, en los que permanecerán

Código de verificación: 2021.00004546
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

cerradas las instalaciones, o por mantenimiento de las mismas. No obstante lo anterior, el domingo por la tarde el recinto permanecerá cerrado salvo necesidades del servicio de deportes.

El horario de verano comprenderá los meses de junio a septiembre. Los ocho meses restantes se considerarán como horario de invierno.

Se considera horario nocturno, en invierno desde las 18:30 horas y en verano desde las 21:30.

HORARIO		
	MAÑANA	**TARDE**
INVIERNO	9:30 a 14:00	15:30 a 21:30
VERANO	9:00 a 13:30	17:00 a 23:00

FIANZAS: Para la realización de actos no deportivos, se necesitará la autorización de la Junta de Gobierno Local y los organizadores de los mismos deberán constituir una fianza de 120,00 €, que podrán depositar en cualquiera de las formas autorizadas en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en metálico o mediante aval bancario, para responder de los desperfectos. Dicho depósito deberá constituirse al tiempo de ingresar las tasas por utilización del local.

BAR/QUIOSCO: Los servicios del bar se adjudicarán por concurso, fijándose en las bases del mismo la cantidad a satisfacer por tal aprovechamiento, teniendo prioridad los clubes o asociaciones deportivas que así lo soliciten. El bar o quiosco podrá vender únicamente aquellos productos y bebidas que cumplan con los requisitos exigidos por sanidad, siendo responsable de los mismos el beneficiario. El órgano competente para autorizar el uso del bar será la Junta de Gobierno Local.

PUBLICIDAD: Los anuncios instalados en el recinto, pagarán por metro cuadrado y año según la siguiente relación de precios:

Anuncios entre 1 y 4 m²: 60 euros/m² año.

Anuncios entre 5 y 10 m²: 50 euros/m²/año.

Anuncios mayores de 10 m²: 40 euros/m²/año.

El beneficiario será el ayuntamiento, que sería el que cobraría la cantidad correspondiente. El órgano competente para autorizar la instalación de publicidad será la Junta de Gobierno Local.

PAGO: El pago se efectuará en el momento de solicitar las instalaciones o servicios o cuando se solicite la colocación de anuncios en las instalaciones deportivas municipales.

Se deberá realizar el ingreso de la tarifa correspondiente antes de la utilización de las instalaciones deportivas. Las personas usuarias de las instalaciones deberán conservar los correspondientes justificantes de pago durante todo el tiempo que permanezcan en el recinto deportivo, pudiéndoseles requerir en cualquier momento por el personal municipal. En caso de que no lo hicieran sería de aplicación lo establecido en el artículo 12 de esta Ordenanza.

II. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ENSEÑANZAS IMPARTIDAS EN CURSOS Y ESCUELAS DEPORTIVAS

Artículo 6. Tarifas.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

1. ESCUELAS DEPORTIVAS:

–El período de las Escuelas deportivas municipales estará comprendido entre los meses de octubre a junio (ambos incluidos), en horario de tarde, pudiendo variar en función de los deportes seleccionados por el alumno/a, para edades comprendidas entre 3 y 16 años (ambos incluidos).

–Los deportes que integran las escuelas deportivas son: ajedrez, atletismo, balonmano, tenis, pádel, patinaje, petanca, fútbol, iniciación a la práctica deportiva (psicomotricidad) e iniciación al deporte (multideporte), pudiendo variar en función de la necesidad del servicio, así como del número de inscritos/as en cada actividad.

–Su período vacacional coincidirá con el establecido en el calendario escolar.

–La tasa de inscripción de las escuelas deportivas municipales para el período anteriormente descrito será de 12,00 €/mes/actividad. Dicha tasa no incluye la ropa deportiva (chándal y equipación) necesaria para desarrollar las actividades.

–La programación de actividades de Escuelas deportivas integra las olimpiadas escolares incluida en la tasa anteriormente descrita para alumnos/as inscritos/as, al menos 5 meses, en el período descrito anteriormente. Para los alumnos/as no inscritos en las Escuelas Deportivas el coste de la inscripción para las olimpiadas escolares será de 12,00 euros/alumno/a.

2. CURSOS FORMATIVOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS:

–El período de los cursos y de las actividades deportivas no incluidas dentro de las Escuelas Deportivas Municipales, estará comprendido entre los meses de octubre a mayo (ambos incluidos), pudiendo variar en función del número de inscritos/as y de la necesidad del servicio.

–Los horarios serán establecidos por los Servicios Municipales en función del número de usuarios/as inscritos/as en la actividad, así como de la disponibilidad de las instalaciones municipales.

Código de verificación: 2021.00004546
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

–La tasa de inscripción en las actividades deportivas será la establecida en la siguiente tabla:

ACTIVIDAD	TARIFA por alumno
PILATES	20 €/mes
ZUMBADOS	20 €/mes
TENIS	25 €/mes
PÁDEL	25 €/mes
PATINAJE	20 €/mes
PETANCA	20 €/mes
AJEDREZ	20 €/mes

Las tasas para actividades deportivas, distintas de las señaladas anteriormente, se estudiarán por el Servicio Municipal correspondiente, previo estudio e informe económico financiero.

–La tasa de inscripción en los cursos formativos será la establecida en la siguiente tabla:

CURSO	TARIFA por alumno
BAILES REGIONALES (jubilados/as)	5 €/ mes
INGLÉS	25 €/mes
PINTURA	25 €/mes

Las tasas para cursos formativos distintos de los mencionados se estudiarán por el Servicio Municipal correspondiente, previo estudio e informe económico financiero.

Las tasas para toda aquella actividad deportiva, formativa o cultural organizada por los Servicios Municipales, no señaladas anteriormente (talleres, torneos, viajes o excursiones, etc), se estudiarán por el Servicio correspondiente previo estudio e informe económico financiero.

Artículo 7. Devengo.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo anterior.

2. El pago de la tasa para cursos y actividades deportivas se efectuará en el momento de solicitar la inscripción y en los cinco primeros días de cada mes respectivamente, en pago único o fraccionado según se establezca en cada inscripción.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete.

Villafranca de los Caballeros, 23 de septiembre de 2021.–El Alcalde, Julián Bolaños Pozo.

N.º I.-4546

Código de verificación: **2021.00004546**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**